

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 18-03-2026, el Informe Legal N° 122-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en su artículo 1° artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1. Disposiciones para la competitividad productiva. - Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29337 Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 2° Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. - Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, en el caso de que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias, en el marco de las competencias establecidas por ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley antes citada artículo que fue modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 3° Autorización y duración de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.- Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley. Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben informar al Ministerio de la



Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva", en su artículo 7° respecto a los Recursos para PROCOMPITE, en el numeral 7.1) indica que: "Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente"; y en su numeral 7.2): "De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio". (...);

Que, con el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, decreto que establece en su Sexta Disposición Complementaria Final, Disposición modificada por el Artículo Único de la Ley N° 31195, cuyo texto es el siguiente: "SEXTA. Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. - Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Cada ministerio, según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente; así como evalúa el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, está comprometido con el Desarrollo Económico Local y sabiendo que este es un proceso a corto, mediano y largo plazo; que promueve y fortalece las cadenas productivas con potencial crecimiento a través del desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio local, posibilitando el diseño y la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de crear empleo decente y estimular la actividad económica;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social (GDES), a través del Informe N° 094-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 19/01/2026, remite al Gerente Municipal el Sustento Técnico de PROCOMPITE - 2026 para ser implementado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde se considera el monto S/. 10,000,000.00 (Diez Millones con 00/100 soles), el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, previamente a ello se deberá contar con opinión presupuestal favorable;

Que, el Informe N° 0309-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04/02/2026, suscrito por el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, que indica que a fin de cumplir con los procedimientos y lineamientos establecidos en PROCOMPITE, se emite opinión favorable de la propuesta de asignar un presupuesto ascendente a S/. 10'000.000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) para iniciativa de apoyo a la competitividad – PROCOMPITE 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y su ejecución se efectuará de acuerdo al cuadro N° 01; dicho presupuesto estará financiada por la fuente de financiamiento recursos determinados rubro canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones:

Cuadro N° 01: Del presupuesto para iniciativa de apoyo a la competitividad – PROCOMPITE 2026

Categorías/Estudios		Inversión
Fuente Financiamiento/Rubro: Canon Sobrecanon y Regalías		
1	Cofinanciamiento planes de negocio (mínimo 90%)	9,000,000.00
2	Estudio de apoyo (Máximo 10%)	1,000,000.00
2.1	Fase de autorización (año 2026)	100,000.00
2.2	Fase de Implementación (año 2026)	110,000.00
2.3	Fase de Ejecución (año 2027)	790,000.00
Total		10,000,000.00

Que, a través del Informe Legal N° 122-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, concluye lo siguiente "(...) Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se eleve el presupuesto para la Implementación del PROCOMPITE 2026, y el Formato N° 01 Informe de Sustento Técnico para "INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE 2026", al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva, mediante Acuerdo de Concejo, según lo solicitado mediante el Informe N° 094-2026-GDES/GM/MPMN y la Opinión Presupuestal emitida mediante el Informe N° 0309-2026-

SPH/GPP/GM/MPMN, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337 "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-03-2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el presupuesto por el monto de S/. 10'000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles), para la implementación del PROCOMPITE 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuya ejecución se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Categorías/Estudios		Inversión
Fuente Financiamiento/Rubro: Canon Sobre canon y Regalías		
1	Cofinanciamiento planes de negocio (mínimo 90%)	9,000,000.00
2	Estudio de apoyo (Máximo 10%)	1,000,000.00
2.1	Fase de autorización (año 2026)	100,000.00
2.2	Fase de Implementación (año 2026)	110,000.00
2.3	Fase de Ejecución (año 2027)	790,000.00
Total		10,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Gerencia de Desarrollo Económico Social, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

